

**ORD.: N. ° 5151/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N.° MU263T0004962**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 20 de Enero de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: FRANCOIS GEDEON – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 14 de Diciembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito a ustedes las evaluaciones de desempeño de los años 2020 y 2021 de: -Inspector(es) General(es), -Jefe(s) de la Unidad Técnico Pedagógica, -Orientador(es) y -Encargado de Convivencia de los siguientes liceos o escuelas: - Liceo Paula Jaraquemada - Liceo Valentín Letelier - Liceo de Adultos Jorge Alessandri Rodríguez - Liceo Juanita Fernández Solar - Liceo José Miguel Carrera - Liceo Arturo Pérez Canto" Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Educación, se hace entrega en formato PDF de las evaluaciones de desempeño correspondiente de los cargos docentes Inspector general, Jefe de UTP, Orientador y Encargado de convivencia de los liceos solicitados, año 2020 y 2021.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales. Dado que son datos sensibles por ende están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

Dada la cantidad de archivos adjuntos, se realizó un link para su descarga: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/RESP-SAI-4962.zip>

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee